



## **Convenio sobre la Diversidad Biológica**

Distr.  
LIMITADA

CBD/NP/MOP/4/L.5  
9 de diciembre de 2022

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA  
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO  
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS  
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA  
EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU  
UTILIZACIÓN

Cuarta reunión - Parte II  
Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022  
Tema 8 del programa

**Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de las capacidades  
(Artículo 22)**

**Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II**

**A. Creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*

1. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, que incluye los aportes realizados por el Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya en su cuarta reunión<sup>1</sup>
2. *Hace suyo* el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que figura en el anexo de la decisión 15/-- de la Conferencia de las Partes;
3. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones para la mejora del marco estratégico, y *acuerda* revisarlo de conformidad con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020<sup>2</sup> y las conclusiones de la evaluación referida en el párrafo 1 anterior;
4. *Toma nota* del informe de la cuarta reunión del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya que se celebró en el período entre sesiones<sup>3</sup>, y *decide* prorrogar el mandato del Comité Asesor Oficioso hasta la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y actualizar sus términos de referencia de manera que incluyan prestar apoyo para la revisión y actualización del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad;

<sup>1</sup> CBD/SBI/3/INF/1.

<sup>2</sup> Decisión 15/--, anexo XX.

<sup>3</sup> CBD/NP/CB-IAC/2019/1/4.

5. *Decide* ampliar la integración del Comité Asesor Oficioso incorporando representantes del sector empresarial, la comunidad de investigación y la juventud;

6. *Decide asimismo* que el Comité Asesor Oficioso celebrará una reunión, y consultas en línea, según sea necesario para apoyar la revisión y actualización del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad;

7. *Insta* a las Partes, y *alienta* a otros Gobiernos y a organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a que:

a) Redoblen sus esfuerzos para crear y desarrollar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economía en transición, de conformidad con las disposiciones del Convenio y su Protocolo de Nagoya, para la aplicación del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta las áreas de prioridad definidas en el anexo de la presente decisión y en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

b) Sigán publicando información sobre necesidades, iniciativas y recursos de creación y desarrollo de capacidad y compartan las mejores prácticas y las lecciones aprendidas en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que prepare, en consulta con las Partes, una versión revisada del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, de conformidad con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación, para que sea considerada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión y para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya la apruebe en su quinta reunión;

## **B. Aumento de la concienciación**

### *La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*

1. *Acoge con satisfacción* el progreso realizado en la aplicación de la estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya;

2. *Toma nota* de los comentarios de las Partes, otros Gobiernos y otras partes interesadas pertinentes sobre la *Guía práctica de Comunicación, Educación y Sensibilización del Público, incluyendo consideraciones para acceso y participación en los beneficios*<sup>4</sup>, y *alienta* a las Partes, Estados que no son Partes, las organizaciones pertinentes y otros interesados directos a seguir utilizando la guía práctica como parte de sus actividades de aumento de la concienciación y creación de capacidades;

3. *Acoge con satisfacción* el marco para una estrategia de comunicación en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, incluido en la decisión 15/-- de la Conferencia de las Partes, como elemento importante también para concienciar sobre el acceso y la participación en los beneficios y sobre el objetivo y la meta conexos marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020<sup>5</sup>;

4. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos, las organizaciones y otras partes interesadas pertinentes a continuar realizando actividades de aumento de la concienciación y poner a disposición información sobre herramientas y recursos de concienciación a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe facilitando la aplicación de la estrategia de aumento de la concienciación<sup>6</sup> a través de sus actividades de creación y desarrollo de capacidad y alentando el uso del conjunto de herramientas de aumento de la concienciación sobre acceso y participación en los beneficios en

<sup>4</sup><https://www.cbd.int/abs/doc/cepa-toolkit-es.pdf>

<sup>5</sup> Sujeto a la adopción de la decisión de la COP sobre la estrategia de comunicación.

<sup>6</sup> Como se establece en la decisión NP-1/9.

proyectos relacionados de creación y desarrollo de capacidad y aumento de la concienciación llevados a cabo por las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes;

6. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que considere incorporar elementos de la estrategia de aumento de la concienciación al revisar el marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidades para apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, para someterlo a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión y para su adopción por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su quinta reunión.

*Anexo*

**PRIORIDADES ESPECÍFICAS DE CREACIÓN Y DESARROLLO CONTINUOS DE CAPACIDAD  
PARA APOYAR LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**

Las prioridades específicas para la creación y el desarrollo continuos de capacidad que se definieron en la evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya comprenden:

- a) Desarrollar legislación o requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios teniendo en cuenta el artículo 8 del Protocolo y la necesidad de garantizar que el Protocolo y otros instrumentos internacionales pertinentes se apliquen de manera tal que se apoyen mutuamente;
- b) Mejorar la aplicación de las disposiciones referidas al cumplimiento de la legislación y los requisitos reglamentarios nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos, con inclusión de la designación de puntos de verificación, así como las disposiciones referidas a los pueblos indígenas y comunidades locales;
- c) Apoyar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo, entre otras cosas, prestando apoyo a pueblos indígenas y comunidades locales para que desarrollen protocolos y procedimientos comunitarios, requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas y cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, tomando en consideración sus leyes consuetudinarias;
- d) Crear conciencia entre interesados directos interesados y pertinentes y alentar su participación en la aplicación del Protocolo;
- e) Necesidades de creación y desarrollo de capacidad relacionadas con la medición y notificación de beneficios tanto monetarios como no monetarios que se deriven de la utilización de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos;
- f) Comunicación estratégica a nivel mundial, regional y nacional sobre acceso y participación en los beneficios como área de creación y desarrollo de capacidad.

---